

## CONSEJERÍA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad o la permuta de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra (Huelva), con finca urbana propiedad de doña Josefa Esteban Domínguez.*

Con fecha 28 de diciembre de 1992, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra para la permuta de una finca de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, al sitio «El Moral», conocida por Horcajos, Los Catalanes y La Rosalía, por finca urbana en c/ Ariza, n.º 30, propiedad de D.ª Josefa Esteban Domínguez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art.º 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

### PROPIEDAD MUNICIPAL:

Finca al sitio «El Moral», conocida por «Horcajos, Los Catalanes, La Rosalía», con una extensión superficial de 2.100 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Norte, Camino de la Estación de la Junta; al Sur, Este y Oeste, con finca propiedad de D.ª Josefa Esteban Domínguez.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.062, folio 200, finca 2.257.

Tiene una valoración pericial de: 2.669.550 Ptas.

### PROPIEDAD PARTICULAR:

Finca urbana en c/ Ariza n.º 30, de Higuera de la Sierra, con una extensión superficial de 218'78 m<sup>2</sup> cuyos linderos son: por su derecha, entrando y a espaldas, con terrenos de propios del Ayuntamiento; y a izquierda, con inmueble propiedad de Herederos de D. Antonio Martín García.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 985, folio 167, finca 1.996.

Tiene una valoración pericial de: 2.430.355 Ptas.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca de los bienes de propios del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, por finca urbana propiedad de D.ª Josefa Esteban Domínguez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de marzo de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas del Ayuntamiento de El Almendro.*

Con fecha 15 de febrero del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de El Almendro para la enajenación, mediante pública subasta de dos parcelas de los bienes de propios, sitas

en «Solana de María Gil» y «El Coso», según acuerdo plenario del día 4 de noviembre de 1992.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art.º 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Finca urbana al sitio «Solana de María Gil», con una extensión superficial de 2.256 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Norte, con D. Domingo Ferrera Martín; Este, resto de la finca matriz; Sur y Oeste, con terrenos de propiedad municipal.

Tiene una valoración pericial de 1.340 ptas/m<sup>2</sup>.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 824, folio 211, finca 1.514.

Finca urbana al sitio «El Coso», con una extensión superficial de 6.699 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: Norte, callejón y Finca al sitio «Solana de María Gil»; Este, resto de la finca matriz; Sur, con D. Mateo Ponce Domínguez, y otros; y Oeste, con Arroyo de «La Pasadilla».

Tiene una valoración pericial de 1.340 pta/m<sup>2</sup>.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ayamonte, tomo 824, folio 213, finca 1.515.

En su virtud, HE RESUELTO:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de El Almendro.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de El Almendro.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 5 de marzo de 1993.— El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (Sevilla), por terrenos propiedad de don José Fabra Rivero.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permutas de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 1992, por el que se aprueba la permuta de un solar, propiedad municipal con la calificación de bienes patrimoniales, por terrenos propiedad de D. José Fabra Rivero, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca urbana sita en la zona denominada «El Costillo», que tiene una superficie de 1.448 metros cuadrados y lindo: al Norte, con finca Hnos. Alcobendos; al Sur, con finca de D. Juan Gómez Morgado; al Este, con finca de D. Juan Soria-Pozo y al Oeste, con finca de D. Rafael Sánchez Cabello.

La valoración de la finca es de 1.449.000 pts.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Loro del Río, folio n° 67, tomo 426, libro 43, finca n° 3.055.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Del solar sito en la zona denominada «Pradillo Bajo», se segrega una porción de terreno que tiene una superficie de 150 metros cuadrados y lindo: al Norte, con C/ Pradillo, n° 2; al Sur, con C/ Pradillo, n° 4; al Este, con C/ Pradillo, n° 3 y al Oeste con C/ Pradillo, n° 1.

La valoración de la finca es de 1.458.000 pts.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Loro del Río, folio n° 45, tomo 589, libro 57, finca n° 3.813.

Como quiera que no existe equivalencia en las valoraciones de los bienes a permutar, el particular se compromete formalmente a abonar la diferencia.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada.

#### HE RESUELTO

1°. De conformidad con lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de un solar, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, por terrenos propiedad de D. José Fobra Rivero.

2°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3°. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de la Puebla de los Infantes.

Sevilla, 10 de mayo de 1993.- El Delegada, (P.D. 22.4.93), El Director General Admon, A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a entidades sin ánimo de lucro al amparo del Decreto que se cita.*

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89 de 31 de mayo regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignada ésta Consejería.

Lo Orden de 11 de junio de 1992 faculta a los delegados de Gobernación la competencia para otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía máxima de cinco millones de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1993,

#### DISPONGO:

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89 de 31 de mayo, que figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo: Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2° del citado Decreto.

#### ANEXO

Entidad: Asociación Peño Almeriense «Jueves Taurino».

Subvención: 200.000 ptos.

Destino: Inauguración de la nueva sede social.

Entidad: Asociación Almeriense de Jugadores de Azar en Rehabilitación.

Subvención: 500.000 ptas.

Destino: Acondicionamiento de la Sede de la Asociación.

Entidad: Asociación Cultural Almutasín.

Subvención: 180.000 ptos.

Destino: Fomento de la educación ocupacional.

Almería, 20 de mayo de 1993.- El Delegado, Emilio Martínez Martínez.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, relativa a la enajenación, mediante público subasta, de seis parcelas del Ayuntamiento de Moguer.*

Con fecha 27 de abril del actual, se recibe Expediente del Ayuntamiento de Moguer para la enajenación, mediante pública subasta, de seis parcelas de los bienes de propios, sitas en el Polígono Industrial "El Algarrobito" de esa ciudad, según acuerdo plenario del día 27 de julio de 1.992.

La legislación a tener en cuenta para el examen de las referidas actuaciones está representada por los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Ley 6/1.983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1.951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1.986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artº. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de las parcelas es la que sigue:

Parcela nº 4.- Parcela en el Polígono Industrial "El Algarrobito", gravada por una cesión de uso a favor de "MONTI-SUR, S.L.", con una extensión superficial de 1.178 m2, y cuyos linderos son: Frente, con calle D; Fondo, parcela nº 12; Derecha, parcela nº 3; e Izquierda, calle B.

Tiene una valoración pericial de 3.534.000.- ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 126, finca número 21.802.

Parcela nº 5.- Parcela en el Polígono Industrial "El Algarrobito", gravada por una cesión de uso a favor de "FRE-SUR, S.L.", con una extensión superficial de 2.900 m2, y cuyos linderos son: Frente, con calle D; Fondo, parcelas nºs. 13 y 14; Derecha, calle B; e Izquierda, parcela nº 6.

Tiene una valoración pericial de 8.700.000.- ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 129, finca número 21.803.

Parcela nº 6.- Parcela en el Polígono Industrial "El Algarrobito", gravada por una cesión de uso a favor de "ENVA-SSES ANTONIO GARRU, S.A.", con una extensión superficial de 3.242 m2, y cuyos linderos son: Frente, con calle D; Fondo, parcelas nºs. 14 y 15; Derecha, parcela nº 5; e Izquierda, calle C.

Tiene una valoración pericial de 9.726.000.- ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 132, finca número 21.804.

Parcela nº 13.- Parcela en el Polígono Industrial "El Algarrobito", gravada por una cesión de uso a favor de "PLAS-TICOS MOGUER, S.L.", con una extensión superficial de 2.171 m2, y cuyos linderos son: Frente, con calle B; Fondo, parcela nº 14; Derecha, calle E; e Izquierda, parcela nº 5.

Tiene una valoración pericial de 6.513.000.- ptas.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 683, libro 358, folio 153, finca número 21.811.